



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 JUN 2022

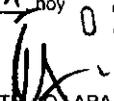
PROCESO VERBAL RAD. 2018-0321

De conformidad con el informe secretarial que antecede y en vista de la petición presentada por el mandatario judicial de la parte actora en comunicación que radicó en el correo institucional de este Juzgado el 26 de abril de 2022, el Despacho dispone lo siguiente:

1. Previamente a dar alcance a la petición de terminación del proceso por transacción celebrada entre las partes, se requiere al extremo actor para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirva allegar el documento que contiene ese convenio de los extremos procesales en contienda, pues a pesar que señala en su comunicación que “*el documento (...) ya reposa en su honorable Despacho*”, lo cierto es que aquél no se ha presentado ante este Juzgado.
2. De otro lado, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado a través de Curador *ad-litem* al demandado **Victor Alfonso Jaramillo Rincón**, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, de las cuales se dará trámite en caso que no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior y dentro del lapso allí otorgado.
3. Téngase en cuenta que el contradictorio se encuentra debidamente integrado.
4. Una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° de este auto, se dispondrá la continuidad que merece este juicio.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u> hoy <u>02 JUN 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TEJERO LARA Secretario</p>
--